



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No.024
21 de noviembre de 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

El seña ANA ELIZABETH SALAZAR TAIMBUD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37124489, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012-033, cargo SUSTANCIADOR, Grado 11, Dependencia, Procuraduría 73 Judicial I administrativa Popayán, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la resolución No. 1698 del 7 de noviembre de 2012, por medio de la cual no se le admitió en el concurso convocado.

CONSIDERACIONES:

Como argumentos del recurso de apelación, el recurrente expone que después acceder a la inscripción no le fue posible anexar los documentos; por la cual teniendo en cuenta dicha circunstancia especial, solicita que le permita anexar los documentos que acrediten los requisitos mínimos.

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los diferentes informes de los correos electrónico en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012, considera que no es procedente incluirlo en la lista de admitidos para el cargo que aspira, dado que, en primer lugar, revisada nuevamente la página web de la Procuraduría General de la Nación habilitada para inscribirse en el concurso, se comprueba que el aspirante no allego por ningún medio los documentos necesario para acreditar los requisitos mínimos exigido en la convocatoria.

Ahora bien, en lo que se refiere a las posibles fallas en el servidor y en la plataforma que se dispusieron para el proceso de inscripción a la convocatoria del concurso de méritos que se desarrolló durante la semana comprendida entre el 3 al 7 de septiembre de 2012, fallas de la plataforma que según el apelante fueron la causa para no allegar los documentos para demostrar que sí cumplía con los requisitos mínimos del cargo aspirado, la Comisión de Carrera, se permite exponer lo siguiente:

1. Según los reportes expedidos por la Oficina de Sistemas de la PGN, se puede certificar que durante el periodo transcurrido del 3 al 7 de Septiembre de 2012, el



servicio de conectividad estuvo disponible y la página WEB de la Procuraduría General de la Nación nunca interrumpió su servicio.

2. Acorde a los reportes entregados por la Universidad de la Sabana, entidad contratada para esta labor, se puede certificar que durante el mismo periodo, no hubo una suspensión del servicio o caída del aplicativo y se reportan inscripciones durante todo el tiempo desde el 3 hasta el 7 de septiembre del presente año.

Si bien es cierto que la gran cantidad de usuarios que ingresaron a la página web y al aplicativo, conllevó a que el proceso se realizara con una mayor dedicación de tiempo por parte del aspirante, cabe destacar tal y como se mencionó en los numerales anteriores, que nunca se presentaron fallas o caídas de la página o del sistema, esto se ve reflejado en el gran número de inscritos a las diversas convocatorias.

Aunado a lo anterior, tenemos que tal y como se expresó en los párrafos anteriores, tanto el aplicativo como la página institucional estuvieron en funcionamiento durante todo el proceso de inscripción al concurso, esto se ve reflejado además, en el número de inscritos que dentro de este proceso se alcanzó: 134.100 en total, y que nos permitimos clasificar día por día así:

- 3 de Septiembre: 22.835 inscritos.
- 4 de Septiembre: 24.120 inscritos.
- 5 de Septiembre: 25.672 inscritos.
- 6 de Septiembre: 39.814 inscritos.
- 7 de Septiembre: 21.659 inscritos.

Es decir, todos los días y a toda hora, hubo inscripción de aspirantes.

Conscientes de la gran acogida que se presentó al concurso, se habilitó el día 7 de Septiembre de 2012, 9 nuevos accesos al proceso de inscripciones, los cuales fueron publicados a través de los diferentes medios y de las redes sociales, con el fin de facilitar a los aspirantes culminar exitosamente su inscripción.

Adicionalmente, es importante exponer que de acuerdo a las atenciones personalizadas recibidas y brindadas a los aspirantes durante los días de inscripciones, las razones principales que se detectaron y que ocasionaron dificultades en el cargue de archivos, que están fuera del alcance de la Entidad, y que pudieron impedir el normal desarrollo del proceso de inscripción, fueron:

a) Que el/los archivo(s) adjuntado(s) por el aspirante tuvieran un tamaño superior a 1 Megabyte, límite establecido en las convocatorias.



- b) Que el formato del documento adjunto, no se encontrara en formato PDF como se estableció en los requisitos de convocatoria.
- c) Que el servicio de conectividad del usuario o su canal de conexión, no tuviera la suficiente capacidad para culminar el proceso con éxito.
- d) Que el equipo desde el cual se realizó el proceso, no tuviera el adecuado desempeño para culminar el proceso con éxito. Entre otras razones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. 1698 del 7 de noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN, por la cual no se admitió a la señora ANA ELIZABETH SALAZAR TAIMBUD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37124489, en el concurso de méritos de la Convocatoria No.2012-033.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora ANA ELIZABETH SALAZAR TAIMBUD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

Original firmado
ALBA CRISTINA GRUESSO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

Original firmado
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

Original firmado
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

Original firmado
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

LCMV.